

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Cintegral Sistemas S.A., por escritura pública de fecha 14 de agosto del año 2023.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, sobre compras públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Suministro para Adquisición de Equipos Computacionales, Periféricos, Insumos y Licencias Software para la Municipalidad de Temuco, Línea N° 1", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Cintegral Sistemas S.A., RUT N° 96.712.310-2, por escritura pública de fecha 14 de agosto del año 2023.
2. Por el suministro contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Proveedora de acuerdo a los valores unitarios individualizados en la cláusula tercera de la escritura pública de fecha 14 de agosto de 2023, sumas impuestos incluidos.
3. La vigencia del contrato de suministro será de 12 meses, contados desde la fecha del presente Decreto, término que podrá renovarse por igual periodo. El plazo de entrega de los equipos requeridos será de 07 días corridos contados desde la fecha del envío de a orden de compra electrónica.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr
Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Unidad de Propuestas
- Depto. Abastecimiento
- Departamento de Salud
- Proveedora
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO Nº 4165--/2023

CUARTO BIMESTRE AÑO 2023

"CONTRATO DE SUMINISTRO PARA ADQUISICION DE EQUIPOS COMPUTACIONALES, PERIFÉRICOS, INSUMOS Y LICENCIAS DE SOFTWARE PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, LÍNEA NÚMERO UNO"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

CINTEGRAL SISTEMAS S.A.

Mcl/MMA/afr*****

EN TEMUCO, República de Chile, a catorce de Agosto del año dos mil veintitrés. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco y por la otra **CINTEGRAL SISTEMAS S.A.**, en adelante "La Provedora",

persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario número noventa y seis millones setecientos doce mil trescientos diez guion dos, representada por don **FRANKLIN ALBERTO JOHNSON SAN MARTÍN**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos con domicilio en la comuna de Viña del Mar, Avenida Libertad número setecientos cuarenta y nueve y de paso en esta ciudad, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO:** Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos diecinueve de fecha quince de marzo del año dos mil veintitrés se llamó a Propuesta Pública, y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número treinta y nueve guion dos mil veintitrés: "Contrato de Suministro para Adquisición de Equipos Computacionales, Periféricos, Insumos y Licencias de Software para la Municipalidad de Temuco". Mediante Decreto Alcaldicio número quinientos cincuenta y nueve de fecha cuatro de julio del año dos mil veintitrés, parte de la referida Propuesta Pública, específicamente la Línea número Uno: "Equipos Computacionales y Licencias", fue adjudicada a la oferente Cintegral Sistemas S.A. Los Decretos Alcaldicios antes referidos se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, encarga el Suministro de Equipos Computacionales y Licencias a la empresa **CINTEGRAL SISTEMAS S.A.**, el cual se ejecutará cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número treinta y nueve guion dos mil veintitrés, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentra en pleno conocimiento

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



de las partes y se entienden formar parte integrante del presente instrumento. **TERCERO:** La Municipalidad de Temuco pagará a la proveedora por los equipos adquiridos, los siguientes valores unitarios: a) Por All in One Gama uno, el valor unitario de ochocientos cincuenta y tres coma ochenta y un dólares; b) Por All in One Gama dos, el valor unitario de ochocientos cincuenta y tres coma ochenta y un dólares; c) Por All in One Gama tres, el valor unitario de novecientos noventa y un coma dieciséis dólares; d) Por Notebook gama uno el valor unitario de seiscientos sesenta y nueve coma cuarenta y un dólares; e) Por Notebook gama dos el valor unitario de setecientos treinta y dos coma cuarenta y siete dólares; f) Por Licencia Office Standard dos mil veintiuno academic LTSC el valor unitario de noventa y seis coma sesenta y nueve dólares; y g) Por Licencia Windows diez Education el valor unitario de ciento ochenta y ocho coma sesenta y dos dólares, todos los valores unitarios, impuestos incluidos. **CUARTO:** La vigencia del presente contrato de suministro será de doce meses, contados desde la fecha del Decreto que apruebe el presente contrato, con la posibilidad de renovación por igual periodo, por única vez. El plazo de entrega de los equipos computacionales y licencias requeridos será de siete días corridos contados desde el envío de la orden de compra. **QUINTO:** La Forma de pago está establecida en el artículo número veinte de las Bases Administrativas. **SEXTO:** La Municipalidad de Temuco podrá aplicar las multas establecidas en el artículo número diecinueve de las Bases Administrativas. **SEPTIMO:** El incumplimiento de la Proveedora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato que obre en su poder, así como las retenciones a los estados de pago. Lo anterior,

sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas. **OCTAVO:** En garantía de las obligaciones que este Contrato le impone a la Proveedora, éste hace entrega de Boleta de Garantía número cero cero cero tres cero uno ocho, del Banco Santander, por un monto de sesenta y dos mil novecientos ochenta y ocho coma noventa y cinco dólares, con fecha de misión el día veinticuatro de julio del año dos mil veintitrés. **NOVENO:** Se deja constancia que el Concejo Municipal de Temuco autorizó la suscripción del presente contrato en sesión de fecha trece de junio del año dos mil veintitrés. **DÉCIMO:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMO PRIMERO:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMO SEGUNDO:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de don **FRANKLIN ALBERTO JOHNSON SAN MARTÍN** para actuar en representación de la Proveedora consta en Acta de sesión extraordinaria de Directorio celebrada con fecha dieciocho de enero del año dos mil dieciocho, reducida a escritura pública con fecha veintitrés de enero del año dos mil dieciocho ante el Notario Público de Viña del Mar, don Luis Enrique Tavolari Oliveros. Las personerías no se insertan por expresa petición de las partes y por haberlas tenido a la vista el Notario que autoriza. **DÉCIMO TERCERO:** Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo exclusivo de la Proveedora.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil ciento sesenta y cinco.-----

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia.

Doy Fe.-



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



FRANKLIN ALBERTO JOHNSON SAN MARTÍN
En Rep. CINTEGRAL SISTEMAS S.A.



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

18 AGO 2023



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or stamp.

Faint, illegible text below the header, possibly a date or reference number.

NOTARIO
PÚBLICO
JOSÉ ELIAS MADRÉS
TENUCO

HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

Handwritten signature or scribble in black ink, overlapping the notary stamp.